



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

PÁCORA - CALDAS

Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Por encontrarse reunidos los parámetros establecidos en el artículo 184 del Código General del Proceso, se decreta la práctica del interrogatorio solicitado por la Sra. DIANA ALEXANDRA MARIN HENAO.

En consecuencia, cítese al Sr. MANUEL FERNANDO GALVEZ NARANJO, mayor de edad; y una vez presente hágasele notificación personal para que comparezca al Juzgado el día martes (01) de agosto de este año, a las nueve (09:00 a.m.), para absolver el interrogatorio de parte que le formulará la Sra. DIANA ALEXANDRA MARIN HENAO.

Dicha diligencia, atendiendo lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 *“por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”*, se realizará de manera virtual.

Adviértasele que por su no comparecencia a la audiencia el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre las preguntas contentivas en el interrogatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 205 de la *Obra Ibídem*.

La notificación personal al Sr. GALVEZ NARANJO, se podrá realizar por correo electrónico, WhatsApp, Facebook, Skype, o cualquier medio tecnológico. (Artículo 8 – Ley 2213 del 13 de junio de 2022).

RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JUAN SEBASTIAN HERRERA MUÑOZ, abogado titulado y en ejercicio de sus funciones, para actuar en esta prueba anticipada, conforme a la actuación de amparo de pobreza solicitada por la Sra. DIANA ALEXANDRA MARIN HENAO.

NOTIFIQUESE

JUAN SEBASTIAN CARDONA MARULANDA  
Juez